



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero del dos mil veintidós.

El treinta y uno de enero del presente año, se recibió en la unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, solicitud de información, clasificada bajo referencia 08/2022-UAIP/MJSP, la cual contiene las siguientes peticiones:

“Atentamente me dirijo a ustedes para realizar el siguiente requerimiento de información:

1. Se solicita la siguiente información del “Programa de Modernización de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en el marco del Financiamiento del Plan Control Territorial Fase III(PMISC)-BCIE, contrato de préstamo N°2240”:

a. Informes de ejecución técnica.

b. Informes de ejecución económica.

c. Compras de equipos realizadas en el marco del préstamo.

Nota: la información que se solicita se requiere en archivos de Microsoft Office Excel”

CONSIDERANDO:

- I.** Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II.** Que, en atención a la presente solicitud, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad admitió la solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada.
- III.** Que, conforme al Art. 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información solicitada, actuando como enlace entre la solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el Art. 69 de la LAIP consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.

IV. Que, la Secretaría Ejecutiva del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en relación con la presente solicitud de información, manifestó que:

- a) *A la fecha no se cuenta con ejecución técnica.*
- b) *No se cuenta con informes económicos, debido a que no se ha recibido ningún desembolso procedente del programa.*
- c) *No se han realizado compras de ningún tipo con fondos procedentes del referido préstamo.*

Por tal motivo, vista la solicitud de información de datos personales, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 31, 66, 71,72 letra c, de la LAIP, **RESUELVE:**

- 1. INFÓRMESELE** a la usuaria de la respuesta recibida por parte de Secretaría Ejecutiva, en relación con su solicitud de información.
- 2. HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
- 3. HÁGASELE** saber a la solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4. NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información - IAJSP

